



Administración Federal de Ingresos Públicos
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO

Número:

Referencia: ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA ANTICIPADA DE IMPORTACIÓN / EXPORTACIÓN DE FENTANILO Y/O SALES DE FENTANILO.

ANEXO III

ZONAS OPERATIVAS PARA LAS OPERACIONES INHERENTES A LA IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN DE FENTANILO Y/O SALES DE FENTANILO

I. DESIGNACIÓN DE LAS ZONAS OPERATIVAS:

1. La importación/exportación de la mercadería objeto de la presente sólo podrá realizarse por el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, en jurisdicción de la Dirección Aduana de Ezeiza dependiente de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.
2. La Dirección General de Aduanas podrá designar nuevas zonas operativas para operar con importación/exportación de la mercadería objeto de la presente, ello previo informe técnico elaborado por el Departamento Narcotráfico y con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior o Metropolitanas, en caso de corresponder.